

Contrato de prestación de servicios profesionales
(bienes muebles)
—a manera de ejemplo—

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE LE DENOMINARÁ CONTRATANTE, REPRESENTADO POR... EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA AR, Y POR LA OTRA..., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "CONTRATISTA", INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "el Contratante", a través de su representante:

I.1.

I.2.

.....

II.- Manifiesta "El Contratista", bajo protesta de decir la verdad:

- II.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana....
- II.2. Que para oír y recibir notificaciones y para todos los efectos derivados de este contrato, señala como domicilio...
- II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y que está de acuerdo en prestar sus servicios a favor de la Arquidiócesis en los términos y condiciones que más adelante se señalan.
- II.4. Que cuenta con la experiencia y conocimientos profesionales, así como con los conocimientos y capacidades técnicas y administrativas suficientes y necesarias para prestar los servicios profesionales que se le contratan.

III.- Declaran las partes:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente contrato.
- III.2. Que acuden a la firma de este instrumento jurídico por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento que le afecte o invalide.
- III.3. Que otorgan su voluntad y acuerdan celebrar este contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que "EL CONTRATISTA" se obliga a favor de "LA ARQUIDIÓCESIS" a restaurar el bien mueble denominado (nombre de la pieza...) el cual pertenece a...(Parroquia, Templo...)

SEGUNDA.- Los servicios contratados se presentarán en el taller de trabajo de "EL CONTRATISTA", en el domicilio ubicado en (domicilio completo del taller...) de conformidad con lo establecido en este instrumento jurídico y el Anexo Técnico de Ejecución, el que firmado por las partes forma parte integral del mismo y las vincula en su cumplimiento, motivo por el cual el bien mueble estará en depósito de "EL CONTRATISTA" durante la ejecución de los servicios de restauración, siendo responsabilidad del mismo, su cuidado y devolución a "EL CONTRATANTE".

TERCERA.- "EL CONTRATANTE" pagará a el "CONTRATISTA" por los servicios contratados (cantidad en pesos...)

CUARTA.- El pago referido en la Cláusula anterior se efectuara en (cantidad de pagos...)

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del (fecha...)

SEXTA.- "EL CONTRATISTA" deberá realizar las actividades que se detallan en el **Anexo Técnico de Ejecución**, dentro de los plazos establecidos y entregar los documentos señalados a "EL CONTRATANTE" al término del periodo de ejecución de los servicios pactados en este contrato.

SÈPTIMA.- "EL CONTRATANTE" designa como responsable de seguimiento de este contrato a... quien deberá revisar que la prestación de los servicios se efectúe en la forma y términos señalados en este instrumento jurídico y en el Proyecto de Restauración.

OCTAVA.- Adicionalmente "EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Ejecutar los servicios en el periodo comprendido entre el... y el...
- b) Que los servicios reúnan los requisitos de calidad solicitados y a satisfacción de "EL CONTRATANTE".
- c) Responder de los daños que cause por negligencia o descuido a los Bienes Culturales señalados, absteniéndose de utilizarlos para beneficio personal o para otro tipo de actividades que no sean de las enunciadas en el Anexo Técnico de Ejecución.
- d) En el supuesto de cambio de domicilio notificarlo a "EL CONTRATANTE" apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que se tenga registrado con anterioridad.

NOVENA.- En el caso de cualquier reclamación que procediera en virtud de la mala o falta de calidad de los servicios contratados, "EL CONTRATANTE" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" dicha reclamación, quien a partir de la notificación correspondiente dispondrá de un plazo mínimo de 15 días hábiles y no mayor a 30 días hábiles, de acuerdo a lo que establezca "EL CONTRATANTE" en la notificación respectiva, para subsanar la falla o deficiencia que sea detectada, sin costo alguno para "EL CONTRATANTE". Asimismo, "EL CONTRATISTA" garantiza la prestación de los servicios contratados durante 6 meses a partir de la conclusión de los mismos, siempre y cuando se cumplan las indicaciones de mantenimiento preventivo.

DÈCIMA.- "EL CONTRATISTA" reconoce que "EL CONTRATANTE" no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, cuya naturaleza es de tipo administrativo, y que sus facultades no son similares a las de un empleado.

DÈCIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", podrá ser sancionado en caso de incumplir con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el presente contrato.

- a) **Sanciones:** "EL CONTRATANTE" aplicará en perjuicio de "EL CONTRATISTA" una sanción que se determinará en función del servicio no prestado oportunamente.

b) **Penas convencionales:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" acuerdan como pena convencional por incumplimiento de las obligaciones a las que se encuentre obligado, tomando como factor de penalización el 0.5% del valor total del presupuesto, por cada día de incumplimiento conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

DÈCIMA SEGUNDA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CONTRATANTE" , cuando "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la celebración del presente contrato, en cuyo caso deberá aplicarse el procedimiento establecido por el Código Civil del Estado de Guanajuato.

DÈCIMA TERCERA.- El presente contrato se podrá adicionar, modificar o prorrogar en todo tiempo, siempre de común acuerdo entre las partes, determinando desde ahora que las adiciones, modificaciones o prórrogas sean congruentes con el objeto del presente instrumento jurídico y no contravenga las disposiciones legales aplicables al mismo.

Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden deberán constar por escrito, a través del Convenio Modificatorio correspondiente y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÈCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los datos personales de "EL CONTRATISTA" que se contienen en el presente contrato, podrán ser utilizados por "EL CONTRATANTE" conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y para los fines legales establecidos en este ordenamiento.

DÈCIMO QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden común de la ciudad de León, Guanajuato, por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE..., GUANAJUATO, EL DÍA...

CONTRATANTE

CONTRATISTA

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO
